

BBV GESTINOVA, S.A., S.G.I.I.C.
Pº Castellana, 81 pl. 13
28046 Madrid

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

18 ABR. 2000

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 200023498.....

COMISIÓN NACIONAL MERCADO VALORES
ATT.DON RAMIRO MARTÍNEZ-PARDO
DR.DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, a 11 de Abril de 2.000.

Muy Sr.nuestro:

Por la presente, se comunica como HECHO RELEVANTE que la Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., ha otorgado con fecha 22 de marzo de 2000, una garantía de rentabilidad interna al Fondo denominado BBV EUROÍNDICES GARANTIZADO, FIM, que se adjunta a este escrito.

BBVA GESTIÓN, SA, SGIIC, procederá en breve a presentar ante la CNMV la actualización del Folleto informativo de esta Institución al objeto de incorporar el contenido de la mencionada garantía.

Atentamente,



Fdo.- D.Luis David Gago
Director General Adjunto de Negocio y Consejero de
BBVA GESTIÓN, S.A., SGIIC

DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA, en su calidad de Consejero-Delegado y Vicepresidente de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, de Madrid con NIF.: A-48265169,

EXPONE:

Que, actuando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., haciendo uso de las facultades conferidas a su favor, ha resuelto:

Primero.- Que dicho Banco otorgue, en calidad de comercializador del Fondo BBV EUROÍNDICES GARANTIZADO, FIM, constituido el quince de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, D. Carlos Huidobro Gascón, con el número 1.180 de protocolo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Administrativo de la CNMV, una garantía compensatoria en favor del citado Fondo, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

a) **Objeto de la garantía:**

a.1.) **Descripción:**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., se compromete de forma irrevocable, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado "Condiciones de efectividad de la garantía" a abonar al Fondo la cantidad necesaria para que el valor liquidativo de la participación iguale el valor liquidativo final garantizado en la fecha de vencimiento, respecto de todas aquellas participaciones que hubiesen subsistido y no hubiesen sido, por tanto, reembolsadas antes de la fecha de vencimiento de la garantía, es decir antes del día 31 de Mayo de 2000 y siempre que dicho valor liquidativo a aquella fecha fuera inferior al valor liquidativo final garantizado.

a.2.) **Cálculo del Valor Liquidativo Final Garantizado:**

El cálculo del Valor Liquidativo Final Garantizado se efectuará aplicando la fórmula descrita a continuación para definir la rentabilidad del Fondo, a saber:



$$\begin{aligned} \text{VFG} = & \text{VLP inicial} + \text{VLP inicial} \times \text{Máx} \left[0,100\% \left\{ \frac{(\text{Im CAC,40}^\circ - \text{lo CAC,40}^\circ)}{\text{lo CAC,40}^\circ} \right\} 0,25 \right. \\ & + \frac{(\text{Im DAX}^\circ - \text{lo DAX}^\circ)}{\text{lo DAX}^\circ} 0,25 + \frac{(\text{Im FT-SE 100}^\circ - \text{lo FT-SE 100}^\circ)}{\text{lo FTSE 100}^\circ} 0,25 \\ & \left. + \frac{(\text{Im SMI}^\circ - \text{lo SMI}^\circ)}{\text{lo SMI}^\circ} (0,25) \right] \end{aligned}$$

Siendo,

VFG= Valor liquidativo final garantizado al *día 31 de Mayo de 2000*.

VLPinicial= Valor liquidativo efectivo de la participación al *día 19 de Mayo de 1997, es decir 100.024,27 pesetas (601,16 euros)*.

100 %= Representa el porcentaje que será aplicado a la revalorización media que alcance la cesta compuesta por los índices bursátiles europeos denominados FT-SE 100[®], CAC 40[®], SMI[®] y DAX[®], ponderados en un 25% cada uno.

CAC 40[®]= Índice bursátil formado por los cuarenta valores con mayor capitalización listados en la Bolsa de París.

FT-SE 100[®]= Índice bursátil formado por los cien valores con mayor capitalización listados en la Bolsa de Londres.

SMI[®]= Índice bursátil formado por una cesta formada por un número entre los veinte y veinticuatro valores con mayor capitalización listados en las Bolsas suizas de Zurich, Basilea y Ginebra.

DAX[®]= Índice bursátil de rendimiento total formado por los 30 principales valores listados en la Bolsa de Fráncfort.

Im sobre el CAC 40[®], FT-SE 100[®], SMI[®] y DAX[®]=

La media aritmética simple de los valores de cierre que hayan alcanzado dichos índices el día 20 de cada mes ("**fechas de valoración**") durante un plazo temporal determinado a partir del mes siguiente al observado para el cálculo del "lo sobre CAC 40[®], FT-SE 100[®], SMI[®] y DAX[®]" definido más adelante y dividido entre el número de observaciones comprendidas en dicho plazo (36).

Estas "fechas de valoración" son las siguientes:

- el día 20 de los meses de Junio a Diciembre de 1.997, ambos inclusive (7 observaciones),
- el día 20 de los meses comprendidos de Enero a Diciembre de 1.998, ambos inclusive (12 observaciones),
- el día 20 de los meses comprendidos de Enero a Diciembre de 1.999, ambos inclusive (12 observaciones),
- el día 20 de los meses de Enero a Mayo de 2000, ambos inclusive (5 observaciones).

El número total de observaciones son por lo tanto de 36.

lo sobre el CAC 40®, FT-SE 100®, SMI®, y DAX® =

Los valores de cierre que alcanzaron estos índices el día 20 de Mayo de 1997, es decir, 2.751,11(CAC.40®); 4.607,50 (FT-SE 100®); 5.081 (SMI®) y 3.543,43 (DAX®).

Si cualquiera de las fechas de valoración mencionadas resultara inhábil, se tomará como tal el día inmediatamente siguiente que resulte hábil. Si la fecha de valoración inhábil no afectara a todos los índices (por tratarse de un día inhábil exclusivamente en el país o países de origen del/los índice/s), se tomará para el /los índice/s afectados como fecha de valoración el día inmediatamente hábil siguiente, manteniéndose para los índices no afectados la fecha de valoración original. Se entenderá día inhábil respecto de cualesquiera de los índices el que haya considerado así por razón de su festividad u otras razones, la Sociedad titular del índice correspondiente.

a.3.) Forma de pago.

La compensación correspondiente a la diferencia prevista en el objeto de la garantía se abonará al Fondo en la fecha de vencimiento de la garantía. El pago se efectuará abonando mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Fondo en la Entidad Depositaria la cantidad que corresponda en el período temporal citado.

No se exigirá requerimiento previo de la Sociedad Gestora para que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., haga efectiva la eventual compensación, procediendo el garante, en su momento y si se dieran las circunstancias que activan esta garantía, a efectuar el pago automáticamente.

b) Efectividad

La efectividad de la presente garantía compensatoria se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo y fiscal de los Fondos de Inversión Mobiliaria y de los activos que compongan los mismos, por lo que dicha garantía, en todos aquellos casos en que se produzca una disminución del valor liquidativo que traiga

causa de una modificación legislativa, sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación.

En consecuencia, dicha garantía compensatoria no será efectiva o, será efectiva únicamente en la diferencia de valor no afectada por la modificación legislativa correspondiente, en los casos siguientes:

1º.- Cuando se produzca modificación legislativa que afecte a las condiciones de tipo de interés, plazo o cualquier otra en las emisiones de Deuda del Estado, Deuda de los Organismos Autónomos, Deuda de las Comunidades Autónomas y Deuda de las Haciendas Locales, que integren el patrimonio del Fondo y que produzcan una disminución del valor liquidativo del mismo.

2º.- Cuando se produzca modificación legislativa que afecte a las actuales normas sobre el cálculo del valor liquidativo produciendo una disminución del mismo.

3º.- Cuando se produzca modificación legislativa en el régimen fiscal de los Fondos de Inversión Mobiliaria o de los activos que componen los mismos que produzca una disminución del valor liquidativo de los mismos.

4º.- En todos aquellos otros casos en que se produzca una disminución del valor liquidativo que traiga causa de una modificación legislativa.

c) Plazo de la garantía:

La presente garantía permanecerá en vigor hasta el día de vencimiento de la misma, es decir, el día 31 de mayo de 2000, éste inclusive, quedando nula y sin efecto después de esta última fecha.

d) Gastos:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., se compromete al pago de todos los gastos que se devenguen en relación con el ejercicio o protección de los derechos que la presente Garantía concede al Fondo en el caso que resulte efectiva la garantía.

e) Solvencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.:

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., se halla a la cabeza del Grupo Financiero BBVA. Como Entidad Bancaria se halla sujeto a la supervisión del BANCO DE ESPAÑA, pudiendo realizar dentro del ámbito del mercado de valores las actividades del art. 63 de la Ley del Mercado de Valores, siempre que su régimen jurídico, sus Estatutos y su autorización específica le habilite para ello.

A 31 de diciembre de 1999, el Grupo BBVA a nivel consolidado contaba con unos recursos propios de 8.431,59 millones de euros.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., tiene otorgada la calificación Aa2, AA y AA- por las agencias de rating Moody's, IBCA y S&P.



Dadas las características descritas, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., se considera con solvencia suficiente para la cobertura de la garantía descrita.

f) **Régimen fiscal:**

Se estará en cuanto al régimen fiscal a lo que disponga el régimen jurídico vigente en el momento de efectividad de la presente garantía.

g) **Obligaciones de Información.**

En cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, y las derivadas de la normativa especial de las Instituciones de Inversión Colectiva, la decisión de otorgar la presente garantía compensatoria por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., se hará pública, mediante su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y su incorporación al folleto explicativo de la Institución.

Segundo.- Se hace constar que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., es una Entidad con solvencia suficiente para la cobertura de la garantía descrita.

Tercero.- Se acuerda facultar a D. Roberto Vicario Montoya, con DNI. número 22.714.106-L, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 81, para que, actuando solidariamente, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. pueda firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso aclaratorios, de subsanación y rectificación, para la perfección de la garantía otorgada.

Y, para que así conste, expido el presente documento en Madrid, a 22 de Marzo de 2000.



Fdo. D. Pedro Luis Uriarte Santamarina
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,